

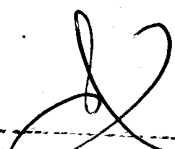
00000 1

Quito, 12 de julio de 2002

Señor Notario:

Quien suscribe, a Usted solicito que al amparo de lo previsto en la Ley Notarial, se digne protocolizar los documentos relativos a la constitución de la compañía Corporación Quiport S.A..


Dr. Carlos Salazar
Mat. No. 3484


NOTARIO ENCARGADO SEGUNDO
QUITO

ENCLOSURE

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000 2

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
CORPORACION QUIPORT S.A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES MICHAEL HUANG Y STEVE NACKAN

CUANTIA: USD 800

DI 4 COPIAS

ADCL

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY TRES DE JULIO DE DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES MICHAEL HUANG DE NACIONALIDAD CANADIENSE Y STEVE NACKAN DE NACIONALIDAD SUDAFRICANA, CON NÚMERO DE PASAPORTE BC UNO OCHO CUATRO TRES SEIS SIETE Y CUATRO UNO NUEVE CERO DOS CERO CERO DOS DOS RESPECTIVAMENTE, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, COMPARECE EN SU CALIDAD DE INTERPRETE LA SEÑORA ALICIA COLOMA DE REED DEBIDAMENTE JURAMENTADA. QUIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL

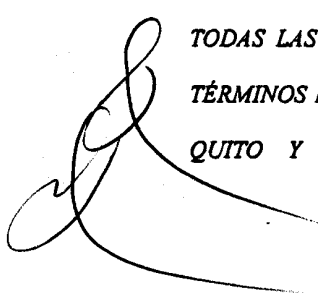
DE RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA DE LA QUE CONSTE LA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** COMPARECEN LOS SEÑORES MICHAEL HUANG, DE NACIONALIDAD CANADIENSE Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, EL SEÑOR STEVE NACKAN, DE NACIONALIDAD SUDAFRICANA, Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS AMBOS COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ "CORPORACIÓN QUIPORT S.A.", POR LO TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE; SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARE LA COMPAÑÍA Y LAS NORMAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE ESTATUTO. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN QUIPORT S.A." SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL SIGUIENTE ESTATUTO: **CAPÍTULO UNO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "CORPORACIÓN QUIPORT S.A.". **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO:** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE TIENE POR OBJETO: **UNO)** SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE QUITO; SUS VÍAS DE ACCESO, Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; **DOS)** REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE OTORQUE LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE DE QUITO Y DEL NUEVO AEROPUERTO, **TRES)** EJERCER DERECHOS Y ASUMIR



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000 3

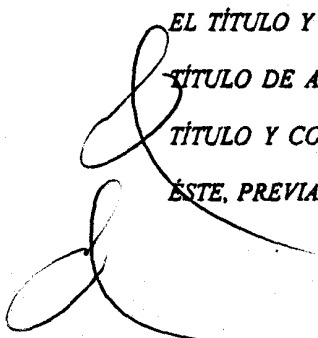
DETERMINADAS OBLIGACIONES CON RESPECTO AL DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO DE QUITO; Y CUATRO) ADMINISTRAR Y OPERAR LA ZONA FRANCA UBICADA EN EL AREA GEOGRAFICA EN LA QUE SE ENCONTRARA UBICADO EL NUEVO AEROPUERTO DE QUITO; EN CONSECUENCIA, "CORPORACIÓN QUIPORT S.A." PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, DE AHORRO O DE INVERSIÓN, YA SEA EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR; ACEPTACIÓN Y PAGO DE CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO, PAGARÉ, LETRA DE CAMBIO, U OTRO SEMEJANTE; CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL O SIN ELLAS, O TERMINACIÓN DE DICHOS CONTRATOS, COMPRA VENTA O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y NEGOCIOS DE TERCEROS RELACIONADOS CON EL AEROPUERTO EXISTENTE Y EL NUEVO AEROPUERTO; RECIBIR U OTORGAR MANDATO O REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, O JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS O JURISDICCIONALES EN TODO EL TERRITORIO ECUATORIANO; SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES:** LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, ESTARÁN NUMERADAS DEL NÚMERO 001 AL

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

800. CADA ACCIÓN DA DERECHO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. **ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE ACCIONES:** LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. ENTREGADO EL TÍTULO AL ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONE UNO DE SUS TÍTULOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONARE SERÁN DE CARGO DEL ACCIONISTA. LOS TÍTULOS DE ACCIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE SE HAYA COMUNICADO A ÉSTA LA TRANSFERENCIA EN UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO; O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS. DICHAS COMUNICACIONES DEBERÁN SER ARCHIVADAS. IGUALMENTE, PODRÁ EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, SI SE ENTREGARE AL REPRESENTANTE LEGAL EL TÍTULO DE ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA NOTA DE CESIÓN RESPECTIVA. EN ESTE CASO SE ANULARÁ Y ARCHIVARÁ EL TÍTULO Y SE EMITIRÁ EN SU LUGAR UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO. SI EL TÍTULO DE ACCIÓN SE EXTRAVIARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR EL TÍTULO Y CONFERIR UNO NUEVO AL RESPECTIVO ACCIONISTA A PEDIDO ESCRITO DE ÉSTE, PREVIA PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000 4

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, A COSTA DEL ACCIONISTA, Y DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. MIENTRAS EL ACCIONISTA NO HAYA PAGADO ÍNTEGRAMENTE LAS ACCIONES POR ÉL SUSCRITAS, SE EMITIRÁ A SU FAVOR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PROVISIONAL, DE ACUERDO CON LA LEY. **CAPÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCHO.- ORGANO SUPREMO:** LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, Y EL PRESENTE ESTATUTO, OBLIGAN AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GÉNERAL Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. B) FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. D) RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES. E) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA EMISIÓN DE DIVIDENDOS-ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTO. F) INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL DE MODO OBLIGATORIO. G) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES. H) DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, EN CASO DE CONFLICTO DE ATRIBUCIONES. AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA DEL LÍMITE QUE SERÁ FIJADO PERIÓDICAMENTE POR LA MISMA JUNTA, ASÍ COMO PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE LOS


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. J) AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; O PARA SUSCRIBIR CON TERCERAS PERSONAS EN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTAS. K) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. L) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA A BASE DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL. M) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DE LOS COMISARIOS. B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ART. 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** LA JUNTA GENERAL SERÁ

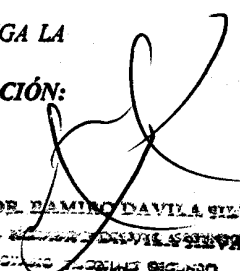
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

AV 123

7000

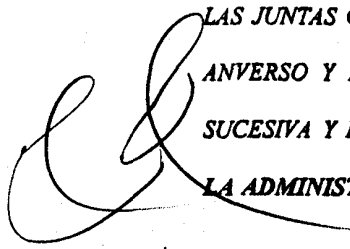
00000 5

PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE Y A FALTA DE ÉSTE POR QUIEN LA JUNTA DESIGNARE, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE, EN ESTE ORDEN. **ARTÍCULO TRECE.- MAYORÍA:** LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA JUNTA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EL ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE URGENCIA PODRÁN SER CONVOCADOS POR LOS COMISARIOS. EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO PODRÁN PEDIR POR ESCRITO, EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICIÓN. SI ESTE PEDIDO FUERE RECHAZADO O NO SE HICIERE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DEBERÁ HACERSE ADEMÁS, MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS O TELEGRÁFICAS DIRIGIDAS A AQUELLOS ACCIONISTAS QUE ASÍ LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO, E INDICADO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN, ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS POR NOTA ESCRITA, ADEMÁS DE LA MENCIÓN CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ HACERSE EN EL AVISO DE PRENSA QUE CONTENGA LA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS. **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:**


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

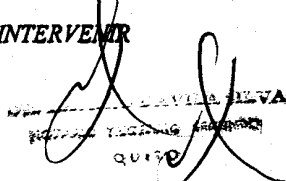
A) LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. B) LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. C) PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. D) PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM NO SE ESPERARÁ MÁS DE UNA HORA DESDE LA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS SOCIOS, O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ACTAS:** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE Y POR UN GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE TANTO POR EL PRESIDENTE COMO POR EL GERENTE GENERAL, QUIENES ACTUARÁN INDISTINTAMENTE. **SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE: ARTÍCULO DIECINUEVE.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL. B) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES ESTIPULACIONES Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA EN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. D) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE NUEVO GERENTE GENERAL. E) SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y MÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY PERTINENTE, LAS PRESENTES ESTIPULACIONES O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTE.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y ADMINISTRARLA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ESTATUTO. C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA. D) FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS, SUJETÁNDOSE A LAS LIMITACIONES QUE PERIÓDICAMENTE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL. E) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR

60000 6


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. F) CONFERIR PODERES. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL. G) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CINIÉNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY. H) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. I) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES. J) FIRMAR LOS TÍTULOS DE ACCIONES. K) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCE Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. L) PRESENTAR MENSUALMENTE UN BALANCE DE COMPROBACIÓN AL COMISARIO Y ENTREGARLE, ADEMÁS, ANUALMENTE Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL, UN EJEMPLAR DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, Y DE SU INFORME. M) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. N) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTE ESTATUTO NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- RESPONSABILIDAD:** EL GERENTE GENERAL ESTARÁ SUJETO A LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE, Y EN CASO DE QUE REALIZARE UN ACTO O CELEBRARE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, O A PESAR DE HABERLE MANIFESTADO SU OPOSICIÓN AL MISMO EL PRESIDENTE, TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS; PERO EL GERENTE GENERAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSARE.

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VEINTIDOS.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.- EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS COMISARIOS DE LA 000000 7
COMPAÑÍA PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE ÉSTA Y SERÁN ELEGIDOS POR PERÍODOS DE DOS AÑOS, PUDIENDO SIN EMBARGO PERMANECER EN SUS CARGOS HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS. AL TÉRMINO DEL PERÍODO PODRÁN SER REELEGIDOS POR OTRO NUEVO PERÍODO, Y ASÍ INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VEINTITRES.- SUBROGACIONES:** EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD, TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL GERENTE GENERAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE NUEVO GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARÁ PROVISIONALMENTE, CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY. COMO TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON ORDINARIAS Y NO EXISTEN PREFERIDAS, LOS BENEFICIOS REPARTIDOS A CADA ACCIONISTA ESTARÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- COMISARIOS:** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS CUALES TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS POR LA LEY Y AQUELLOS QUE LES FINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- LIQUIDADOR:** EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, EL GERENTE GENERAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR PRINCIPAL Y EL PRESIDENTE ASUME LA FUNCIÓN DE LIQUIDADOR SUPLENTE. MÁS, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, SE ELEGIRÁ AL LIQUIDADOR PRINCIPAL Y AL SUPLENTE EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SEÑALÁNDOSELE LAS FACULTADES ESPECIALES. **CLAUSULA CUARTA.-**


RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL HAN SIDO SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	SALDO PAGAR	A
MICHAEL HUANG	400	400	100	300	
STEVE NACKAN	400	400	100	300	

EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA SUSCRITA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGADA EL VEINTICINCO POR CIENTO EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO RESTANTE SERÁ PAGADO EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES: LOS FUNDADORES DECLARAMOS:** A) QUE NO HACEMOS RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO. B) QUE AUTORIZAMOS A LOS DOCTORES SANDRA REED SERRANO Y/O JORGE CEVALLOS JÁCOME PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REALICEN TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A LAS ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A PERTENECER. C) QUE COMPARECEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE FUNDACIÓN DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD, Y D) QUE AUTORIZAMOS A SANDRA REED SERRANO Y/O JORGE CEVALLOS JÁCOME, PARA QUE CONVOQUEN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, Y LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN. SE ACOMPAÑA CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE DICHA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A

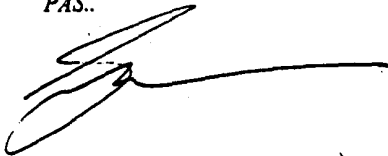
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000 8

ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE LOS COMPARECIENTES LA
ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MISMA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA
DOCTORA SANDRA REED SERRANO, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA,
BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS. PARA LA CELEBRACIÓN DE
LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA
QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI, EL NOTARIO SE RATIFICA Y FIRMA CON MIGO
EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO CUANTO DOY FÉ.



MICHAEL HUANG
PAS.

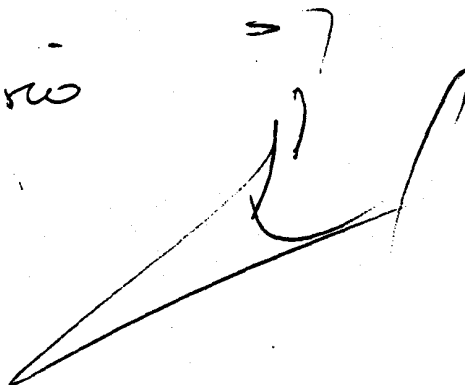


STEVE NACKAN
PAS. 419020022

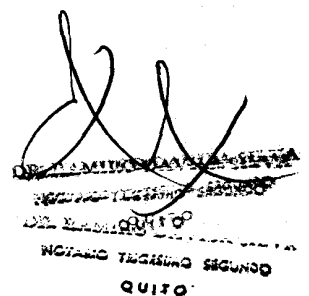


SRA. ALICIA COLOMA DE REED
CC. 09-01000083

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, 3 de Julio del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía CORPORACION QUIPORT S.A.. por la cantidad de USD 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

- Michael Huang
- Steve Nackan

USD 100.00

USD 100.00

TOTAL

USD 200.00

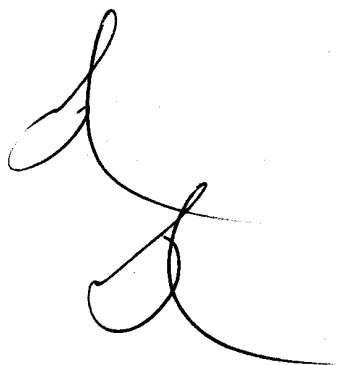
Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente,

CITIBANK, N.A.

Paola Endara
CITISERVICE

Paola Endara
FIRMA AUTORIZADA
Citibank, N.A. Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

00000 9

No. Trámite: 1045026

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: REINOSO MARIA TERESA

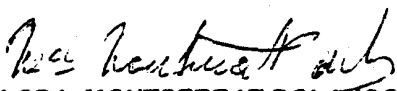
Fecha Reservación: 24/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORPORACION QUIPORT S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/12/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSEERAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, encontrándose idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

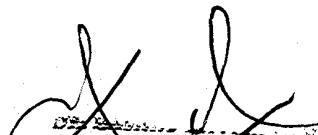
Quito, a.

11 3 JUL 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva


NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

N^o BC184367

ENDORSEMENTS AND LIMITATIONS

ENCLOSUREMENTS AND LIMITATIONS
The passport is valid for all countries unless otherwise endorsed (subject to any visa or other entry regulations of countries to be visited).

MENTIONS ET RESTRICTIONS

Ce passeport est valable pour tous les pays, sauf indication contraire. (Le titulaire doit également se conformer aux formalités d'entrée des pays où il a l'intention de se rendre.)

Mathew
(Signature of bearer - Signature du titulaire)

PASSPORT
PASSEPORT

CANADA

Date Rec'd _____

PROBATION "W" 12 2355000

P CAN

DC 184367

Submarine Alarm

HUANG,
Giver carries 2-year-old

MICHAEL HO-YIN

Vol. 6741, November

CANADIAN/CANADIENNE

Date of birth Date of registration

23 SEPT/23 SEPT 38

Page 2 of 2

M HONG KONG HKG

Dr. ... State ...

Issuing office: Bureau de Saint-John

09 APR 1978 1501Z ESTERHOUT O

Date of exp., Date Suspension

09 APR 1968

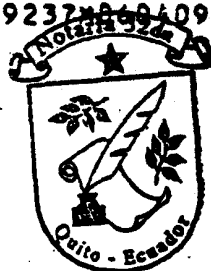
[illegible][illegible]

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha venido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. ,

Quito, 2,

n 3 JUL. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

0000010

32

THE BEARER MUST COMPLETE THE PARTICULARS BELOW:
LE TITULAIRE EST PRIÉ DE COMPLETER LES DÉTAILS CI-DESSOUS:

Bearer's place of permanent residence:
 Résidence principale du titulaire:

Street — Rue

Place — Lieu

Country — Pays

Telephone — Téléphone

In case of accident or death notify:
 En cas d'accident ou de décès, prière d'aviser:

Name — Nom

Relationship — A titre de

Street — Rue

Place — Lieu

Country — Pays

Telephone — Téléphone

Signature of bearer — Signature du titulaire

REPUBLIC OF SOUTH AFRICA REPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD

PASSPORT PASSEPORT



4190200224

STEVEN NETTE

SOUTH AFRICAN / SUD-AFRICAINE

1969 6901245050086

PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE

N SOUTH AFRICA

DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE

12 08 1999

DATE OF EXPIRY / DATE D'EXPIRATION

11 08 2009

PP2AFNACKAN STEVEN NETTE

4190200224ZAF 6901245050086 6901245050086 60

RSA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja (s) adi (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, s.

3 JUL 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

[Signature]
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
 QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN QUIPORT S.A
OTORGA: MICHAEL HAUNG Y STEVE NACKAN DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACION QUIPORT SOCIEDAD ANONIMA,
OTORGADA ANTE MI, EL 3 DE JULIO DEL AÑO 2.002; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO
02.Q.II.2496 DEL 10 DE JULIO DEL AÑO 2.002, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR
DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2.002.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

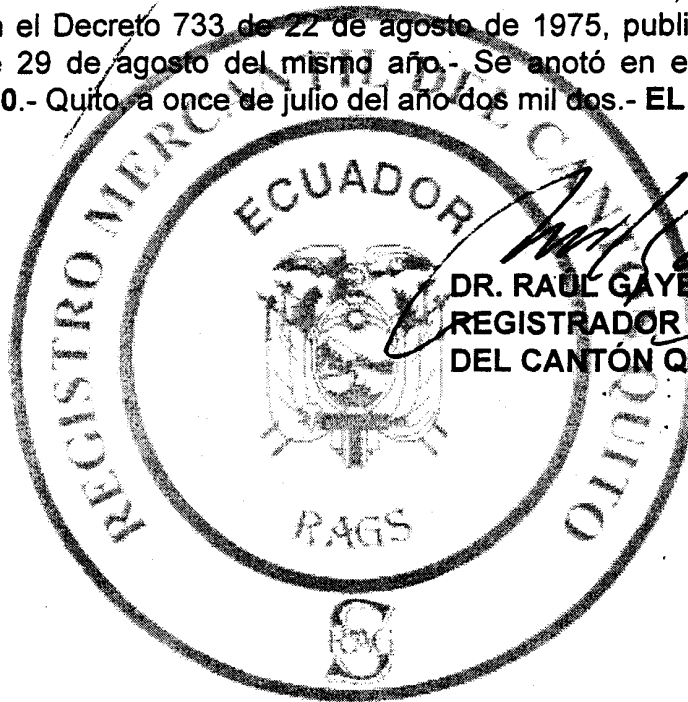


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de julio del año 2.002, bajo el número **2301** del Registro Mercantil, Tomo **133**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN QUIPORT S.A.**", otorgada el tres de julio del año 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **024030**. - Quito, a once de julio del año dos mil dos. - **EL REGISTRADOR**. -



[Firma]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



[Firma]
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2496

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO.
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CORPORACION QUIPORT S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de julio del 2002 .

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

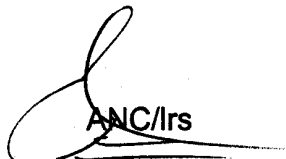
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CORPORACION QUIPORT S.A. en los términos constantes de la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 10 JUL. 2002


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo


ANC/lrs

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2301
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 11 JUL. 2002 de



000012

[Handwritten signature]
Dr. RAUL GAYSOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]
Dr. DAMIRO DANTAS SILVA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A.

La compañía IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 2460 de 08 JUL. 2002

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 dividido en 5.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 10.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de comercio electrónico en todas sus áreas, formas o modalidades, entre otros los servicios de intercambio electrónico de documentos, intercambio electrónico de datos, intercambio electrónico de información, a través de internet o cualquier otro tipo de red de telecomunicaciones....

Quito, 08 JUL. 2002

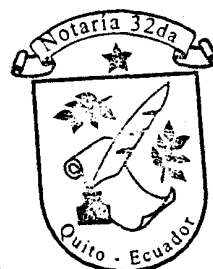
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/18129 s.r.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN TRECE FOJAS ÚTILES EN ESTA MISMA FECHA. DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTO



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN QUIPORT
SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO DOCE DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DOS.

0000013

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva